



## UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE EUSKADI

COMISION EJECUTIVA

Colón de Larreátegui, 46 Bis  
48011 BILBAO  
Tfnos.: 423 38 08 - 423 43 04  
Fax: 423 16 68

Bilbao a 9 de septiembre de 1996

DON JOSÉ RAMÓN LOPATEGUI MARTÍN, con D.N.I.: Nº: 14.928.201,  
Secretario del Patronato de la Fundación FORDESAS, domiciliada en Bilbao, Colón de  
Larréategui 46- bis,

### CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de esta Fundación, figura la que transcrita literalmente dice:

En el domicilio social a 9 de septiembre de 1996, se reune el Patronato, con la asistencia de todos sus miembros, con el siguiente Orden del Día:

Ampliación de los Estatutos de la Fundación FORDESAS.

Se acepta el Orden del Día y se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley de Fundaciones del País Vasco 12/ 1994, de 17 de junio, se amplían los siguientes artículos, quedando su redacción definitiva para el futuro de la siguiente manera:

### Artículo 10

*Las rentas o productos del capital fundacional, o los bienes que lo sustituyan, se destinarán al cumplimiento de los fines de la Fundación. Igual destino se dará al importe de los bienes recibidos de terceros que se obtengan, con indicación de aquella finalidad.*

*El destino de al menos el setenta por ciento de los ingresos de la Fundación, obtenidos por todos los conceptos, deberá ser la realización de los fines determinados por la voluntad fundacional, salvo que se trate de aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, de acuerdo con la normativa vigente.*



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZI, EKONOMI, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistrazioa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMÍA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco



UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE EUSKADI  
Bilbao



F 8137493

**Artículo 5 CLASE 2º.  
2. MOETA**

*El domicilio de FORDESAS se fija en Bilbao, Calle Colón de Larreátegui, 46-bis 6ª Planta.*

*El Patronato o persona o comisión en quien delegue, tiene facultades para cambiar ulteriormente, pero con la obligación de poner el cambio en conocimiento de los órganos oficiales pertinentes.*

*FORDESAS, en el desarrollo de su labor puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato o la persona o comisión delegada que resulte competente.*

*El ámbito de actuación de la Fundación FORDESAS será la Comunidad Autónoma del País Vasco- Euskadi.*

**2º.-** Se faculta a Don José Ramón Lopategui Martín para que comparezca ante Notario y eleve a Escritura Pública estos Acuerdos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión de la que se levanta la presente acta por el Secretario, quien da seguidamente lectura de la misma a los presentes, aprobándola éstos a continuación, por unanimidad, siendo firmada por todos ellos.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Bilbao a 9 de septiembre de 1996.

Fdo. José Ramón Lopategui Martín.  
EL SECRETARIO



Vº Bº

**Fdo. Josu Frade Odriozola  
EL PRESIDENTE**



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZI, EKONOMI, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Lan eta Herriko Fundazioen Enregistramen  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Leyendas de Fundaciones del País Vasco